



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTOR

RESOLUCIÓN No. 2883

FECHA

11 DIC. 2009

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 269 de la Carta Política estipula que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones en el artículo 2, literal g) expresa: Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

Que conforme al artículo 1, párrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso que "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de Mayo de 2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el numeral 3.3.3 del Anexo MECI 1000:2005 establece como elemento de control el Plan de Mejoramiento Individual que contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los Servidores Públicos para mejorar su desempeño y el del



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Nit.892300285-6

RECTOR

RESOLUCIÓN No. 2003

FECHA

11 DIC. 2009

área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacios definidos, para una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

Que mediante Resolución Rectoral No.0959 del 12 de julio del 2006 fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para la Universidad Popular del Cesar

Que la Resolución 2525 del 5 de diciembre de 2008 adoptó los Estándares de Control correspondientes al SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN para la Universidad Popular del Cesar

Que el plan de mejoramiento individual recoge las recomendaciones y análisis generados en los procesos de autoevaluación y evaluación independiente que guarden relación con la evaluación del desempeño de los servidores públicos. Estructura las acciones de mejoramiento que han de adelantarse en un periodo de tiempo determinado para cada uno de los servidores públicos que conforman el área organizacional correspondiente.

Que en virtud a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Manual de elaboración del Plan de Mejoramiento Individual en la Universidad Popular del Cesar, estipulados en el documento anexo, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2. OBJETIVO: Proporcionar a cada Servidor Público las acciones necesarias para el mejoramiento del desempeño de los procesos, actividades o tareas a su cargo. Mantener la integridad de la función administrativa de la entidad orientada hacia el servicio público.

Artículo 3. DEFINICIÓN. Los Planes de Mejoramiento Individual contienen los compromisos que asume el servidor con el fin de superar las brechas presentadas entre su desempeño real y el desempeño que se espera de él. Los parámetros de referencia del desempeño esperado están definidos de acuerdo con las funciones y competencias de cada empleo, el instrumento de evaluación del desempeño, los Acuerdos de Gestión y el Plan de Mejoramiento por Procesos.

Artículo 4. ALCANCE. Inicia con la identificación de las observaciones y/o debilidades que se pretenden subsanar y analizar las causas de su ocurrencia y termina con la elaboración del Plan de Mejoramiento Individual Suscribir el Plan de Mejoramiento con el servidor responsable de la ejecución.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Nit.892300285-6
RECTOR

RESOLUCIÓN No. 2883

FECHA 11 DIC. 2009

Artículo 5. RESPONSABLE. El diseño y vigilancia del cumplimiento a los PLANES DE MEJORAMIENTO INDIVIDUAL es competencia del nivel directivo y/o área funcional correspondiente en consenso con el servidor público; su ejecución se encuentra a cargo del responsable del proceso, actividad o tarea.


Artículo 6. MONITOREO. La Oficina de Control Interno será la encargada de Realizar el seguimiento la verificación a su cumplimiento.

Artículo 7. DIVULGACIÓN. La Oficina de Control Interno será la encargada de socializar y divulgar los compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento Individual

Artículo 8. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 11 DIC. 2009


ABDO ENRIQUE BARRERA MEJÍA
Rector (E)